

REGLAMENTO DE TARIFAS Y PRECIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1.1 OBJETO	2
1.2 NORMAS APLICABLES	2
CAPÍTULO II	2
DE LOS SERVICIOS.....	2
2.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	2
2.2 SOLICITUD DE SERVICIOS.....	3
CAPITULO III	4
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS.....	4
3.1 ALCANCE DE LAS TARIFAS Y PRECIOS	4
3.2 CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS Y PRECIOS	5
3.3 PARTICIPACIÓN DE PERSONAL	5
CAPITULO IV.....	6
FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS.....	6
4.1 FACTURACIÓN.....	6
4.2 CONDICIONES DE PAGO.....	6
4.3 MORA.....	7
CAPITULO V.....	7
POLÍTICA COMERCIAL.....	7
5.1 POLÍTICA COMERCIAL	7
5.2 DESCUENTOS, PROMOCIONES Y/U OFERTAS Y PAQUETES DE SERVICIOS	7
CAPITULO VI.....	8
ATENCIÓN DE RECLAMOS.....	8
6.1 RECLAMOS	8
ANEXO – DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	9

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

El presente reglamento establece el procedimiento para la aplicación de las Tarifas y Precios, la política comercial, así como la descripción y alcance de los Servicios Estándar, Servicios Especiales y recargos en TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. en adelante designada **TPE PAITA**, en el ámbito del Contrato de Concesión de fecha 9 de Setiembre del 2009.

1.2 NORMAS APLICABLES

El presente reglamento de **TPE PAITA** se rige por el Contrato de Contrato de Concesión, así como por las siguientes normas vigentes, en lo que resulten aplicables:

- a) Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.
- b) Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- c) Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional
- d) Decreto Supremo N° 003-2004-MTC – Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y normas modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus normas modificatorias.
- f) Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2021-CD-OSITRAN, Reglamento General de Tarifas y normas modificatorias.

Las referencias a “Normas Aplicables” en este reglamento se entenderán realizadas a aquellos dispositivos y normas indicadas en el presente artículo, sin perjuicio de la aplicación de otras normas o disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS

2.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 2.1.1. **Servicios Estándar** son los servicios que **TPE PAITA** prestará tanto a la nave como a la carga respecto de los cuales cobrará las Tarifas contenidas en el tarifario vigente aplicable, conforme a lo establecido en el Anexo 05 del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.17 de su Contrato de Concesión, **TPE PAITA** no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro servicio o pago adicional. Del mismo modo, los Usuarios no podrán exigir a **TPE PAITA** la prestación separada o parcial de uno o más de los

servicios que forman parte de los Servicios Estándar.

2.1.2 **Servicios Especiales** son todos aquellos distintos a los servicios Estándar que **TPE PAITA** está facultado a prestar, cuyos términos y condiciones son libremente pactados con los correspondientes Usuarios y por lo que se cobra un Precio.

2.1.3 La descripción y alcance de los Servicios se encuentra contenida en el Anexo del presente reglamento.

2.2 SOLICITUD DE SERVICIOS

La solicitud de cualquier Servicio comprendido en el presente reglamento será efectuada por el representante del Usuario legalmente autorizado a través del Requerimiento de Servicio (SR) a través de portal web <https://portal.euroandino.com.pe>

Excepcionalmente en el caso de Usuarios que no cuentan con domicilio o representación en la ciudad de Paita al momento del requerimiento, mediante cualquier otro tipo de comunicación escrita tal como correo electrónico (remitido a planeamiento@euroandino.com.pe), correspondencia u otro similar que permita dejar constancia de la mencionada solicitud. La comunicación podrá ser remitida tanto en español como en inglés.

Se presume representación idónea y suficiente de quien encontrándose inscrito en los registros de **TPE PAITA**, solicite cualquier Servicio contenido en el tarifario vigente. Excepcionalmente, **TPE PAITA** podrá presumir representación de quien no se encuentre inscrito en el registro, siempre y cuando pueda acreditarse dicha representación por otro medio.

2.2.1. Solicitud de Servicio Especial: Suministro de Energía

La solicitud de este servicio especial se realiza por los usuarios que cuenten con registro en el portal web: <https://portal.euroandino.com.pe>, para el caso de este servicio especial, el contenedor deberá contar con dos solicitudes de suministro de energía:

1. Suministro de energía generado por agente marítimo en representación de la línea naviera
2. Suministro de energía generado por el responsable de carga (operadores logísticos, exportadores, depósitos temporales)

2.2.2. Liquidación y Facturación del Servicio de Suministro de Energía:

Para el proceso de liquidación y facturación del suministro de energía, se contabilizan el total de las horas de energía desde la conexión del contenedor reefer hasta la desconexión del contenedor reefer, asimismo para la liquidación de este servicio se tienen en cuenta lo siguiente:

- Contenedores refrigerados con Solicitud de Servicio de Suministro de energía de línea naviera y servicio de suministro de energía del responsable de la carga:

Para este caso, del total de horas generadas, primero se facturará a la línea hasta

48 horas de energía y las horas restantes se facturarán al responsable de la carga. La línea naviera deberá reportar a la terminal antes del ingreso de la unidad, el listado de exportadores y vigencia a los cuales les asumirá hasta las 48 hrs. De no contar con acuerdo registrado por parte de la línea naviera, el total de las horas generadas se facturará al responsable de la carga.

2.2.3. Solicitud de Servicio Especial: Paquete Refrigerado de Exportación:

La solicitud de este servicio especial se realiza por los usuarios que cuenten con registro en el portal web: <https://portal.euroandino.com.pe>, para el caso de este servicio especial, el contenedor podrá contar con los siguientes paquetes:

1. Paquete 1 refrigerado para contenedores de exportación: la descripción y consideraciones se encuentra en el Anexo Tarifario pagina 15, numeral 2.3.3
2. Paquete 2 refrigerado para contenedores de exportación: la descripción y consideraciones se encuentra en el Anexo Tarifario, pagina 15, numeral 2.3.4

2.2.4. Liquidación y Facturación del Servicio especial de Paquete Refrigerado de Exportación:

Para el proceso de liquidación y facturación del paquete refrigerado de exportación, se contabilizan el total de las horas de energía desde la conexión del contenedor reefer hasta la desconexión del contenedor reefer, asimismo para la liquidación de este servicio se tienen en cuenta lo siguiente:

- Contenedor refrigerado con servicio de Paquete refrigerado para contenedores de explotación.

Para este caso, del total de horas generadas, primero se facturará el paquete refrigerado de exportación según la elección del paquete solicitado por el usuario, de no cubrir el total de horas generadas, se procederá a facturar tal y como se explica en el numeral 2.2.2 antes mencionado.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS

3.1 ALCANCE DE LAS TARIFAS Y PRECIOS

- 3.1.1 **TPE PAITA** se encuentra facultado a establecer los montos de las Tarifas por la prestación de los Servicios Estándar, siempre que dichas Tarifas no excedan las tarifas máximas fijadas o aquellas que resulten de la revisión tarifaria que efectúe el OSITRAN de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 3.1.2 Según lo establecido en el Contrato de Concesión, **TPE PAITA** está facultada a determinar libremente los Precios a ser cobrados por los Servicios Especiales, los cuales serán cobrados de conformidad con los principios aplicables.
- 3.1.3 De conformidad con las Normas Aplicables y el Contrato de Concesión, **TPE PAITA**

podrá celebrar contratos privados con cualquier Usuario para la prestación de los Servicios. El valor de las Tarifas y Precios consignados en el tarifario podrá sufrir modificaciones como resultado de los contratos celebrados entre **TPE PAITA** y sus Usuarios en base a criterios objetivos y no discriminatorios tales como volumen movilizado, volumen garantizado, tipo decarga, frecuencia de recaladas, pronto pago, itinerarios permanentes, extensión del contrato, entre otros.

3.2 CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS Y PRECIOS

Para la facturación y cobro de los Servicios descritos en el presente reglamento, se considerarán los siguientes conceptos:

Factores Monetarios:

Dólar (US\$): Unidad monetaria de los Estados Unidos de Norteamérica.

La fracción monetaria, para efecto de cobro y emisión de facturas será considerada con una aproximación de dos decimales.

Nuevo Sol (S/.): Unidad monetaria de la República del Perú.

Unidades de Cobro

Eslora Máxima: Longitud de la nave que consta en el Certificado de Matrícula expedido por el Estado de Abanderamiento.

Tonelada de peso: Unidad de peso TONELADA MÉTRICA = 1,000 kilogramos

Contenedores de 20 pies Contenedores de 40 pies

3.2.1. Fracción de unidades:

De día: Toda fracción de día se considerará como día completo.

De hora: Toda fracción de hora se considerará como hora completa.

3.2.2. **Disponibilidad portuaria:** La atención de los Servicios se realiza durante las 24 horas en días ordinarios, domingos y feriados.

3.2.3. **Aceptación de Tarifas y Precios:** El uso por parte de los Usuarios y/o clientes de la infraestructura de uso público y los Servicios Estándar y/o Especiales que brinda **TPE PAITA** constituye la aceptación expresa de las Tarifas, Precios, Normas Aplicables y demás disposiciones establecidas en el presente reglamento. Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que utilice la mencionada infraestructura y los Servicios, puede ser exonerada del pago de las Tarifas y/o Precios correspondientes.

3.2.4. Los Servicios Estándar y/o Especiales que se presten en función a la nave o en función a la carga serán cancelados por quien los solicite, según corresponda.

3.3 PARTICIPACIÓN DE PERSONAL

3.3.1. Salvo disposición expresa en contrario, las Tarifas incluyen siempre el costo de

utilización de personal indispensable para la normal ejecución del Servicio a efectuarse.

CAPITULO IV

FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

4.1 FACTURACIÓN

La facturación de los Servicios Estándar y Especiales establecidos en el presente reglamento y en el tarifario vigente, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

4.2 CONDICIONES DE PAGO

4.2.1 TPE PAITA establece que los pagos se deberán realizar de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar – Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- b) Servicio Estándar – Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio
- c) Servicios Especiales – Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- d) Servicios Especiales – Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre TPE y el Usuario las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

En el caso de los Servicios Estándar y Especiales indicados en el párrafo inmediato precedente que se presten por el Terminal en fin de semana (sábado, domingo y/o feriados nacionales y/o regionales) la solicitud de Servicio respectivo deberá ser presentada y efectuarse el pago hasta las 17 horas del día viernes anterior o día hábil anterior, según corresponda.

4.2.2 TPE PAITA establece que los únicos medios de pago en efectivo para clientes finales por los Servicios prestados son los siguientes:

- Cheque. En ningún caso se aceptará la entrega de cheque en blanco como garantía.
- Transferencia de cuenta a cuenta.
- Depósito a cuenta

4.2.3 TPE PAITA podrá autorizar que el pago de los Servicios se efectúe en forma fraccionada o diferida, reservándose el derecho de otorgar crédito en las modalidades que determine de acuerdo con la evaluación correspondiente.

4.2.4 TPE PAITA podrá suspender los Servicios al Usuario que no cumpla con pagar los importes que adeude, salvo que dicha deuda sea materia de un reclamo.

4.2.5 TPE PAITA podrá establecer recargos como un mecanismo resarcitorio cuya función es que el Usuario asuma la responsabilidad por incumplir alguna de sus obligaciones relacionadas con la prestación de Servicios derivados de la explotación del Terminal

Portuario Paita. Los recargos y sus condiciones de aplicación se encuentran contenidos en el tarifario de **TPE PAITA**.

4.3 MORA

Se aplicará el interés moratorio y compensatorio equivalente a la tasa activa de moneda extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial "El Peruano", sobre el monto de las facturas emitidas por el **TPE PAITA**, no canceladas por los Usuarios dentro del plazo establecido.

CAPITULO V POLÍTICA COMERCIAL

5.1 POLÍTICA COMERCIAL

TPE PAITA podrá ofrecer como parte de su política comercial, de manera temporal o permanente, ofertas, descuentos, paquetes de servicios o promociones en condiciones más ventajosas a las normalmente aplicadas. Para tales efectos, las ofertas, descuentos, paquetes de servicio o promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas que se otorguen por determinadas circunstancias compensatorias tales como pago anticipado, monto, volumen u otros que se otorguen con carácter general.

TPE PAITA publicará en su tarifario los descuentos, promociones y/u ofertas con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones.

Las ofertas, descuentos, paquetes o promociones que ofrezca **TPE PAITA** tienen carácter opcional, por lo que los Usuarios tienen derecho de aceptar o no su aplicación.

5.2 DESCUENTOS, PROMOCIONES Y/U OFERTAS Y PAQUETES DE SERVICIOS

TPE PAITA efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al monto de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicados a las naves y/o carga con base en criterios objetivos y no discriminatorios tales como volumen movilizado, volumen garantizado, tipo de carga, frecuencia de recaladas, pronto pago, itinerarios permanentes, extensión del contrato, entre otros.

Los Usuarios que decidan acceder a los descuentos, ofertas y/o promociones deberán tomar sus precauciones y considerar la posibilidad de que éstos no sean renovados.

La determinación de los descuentos, ofertas y/o promociones sobre las Tarifas y Precios, así como su vigencia podrán ser negociados con los Usuarios mediante contratos privados, en base a criterios objetivos y no discriminatorios tales como volumen movilizado, volumen garantizado, tipo de carga, frecuencia de recaladas, pronto pago, itinerarios permanentes, extensión del contrato, entre otros.

Los servicios que formen parte de los paquetes que ofrezca **TPE PAITA** serán establecidos en el tarifario y en el anexo del presente reglamento.

CAPITULO VI ATENCIÓN DE RECLAMOS

6.1 RECLAMOS

El usuario que considere que **TPE PAITA** le ha facturado indebidamente la prestación de cualquier servicio no ha recibido el servicio pactado, su mercancía ha sufrido mermas superiores a las establecidas, pérdidas u otros reclamos podrá interponer los mismos según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

ANEXO – DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS